



20 de febrero de 2024
Circular OBAS-5-2024

Señoras y Señores:
Vicerrectoras y Vicerrectores
Decanas y Decanos de Facultad
Directoras y Directores de Escuela
Directoras y Directores de Sedes Regionales
Directoras y Directores de Estaciones Experimentales
Directoras y Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefas y Jefes de Oficinas Administrativas

Estimadas señoras y estimados señores:

Para su consideración y con el fin de que puedan realizar las acciones correspondientes en relación con el trámite de **las Designaciones de Régimen Becario (P-9)** para el I ciclo lectivo 2024, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) solicita considerar los siguientes lineamientos:

Responsabilidades de la población estudiantil

- Consultar en las Unidades Académicas u Oficinas Administrativas, las convocatorias con la disponibilidad de las horas Estudiante, Asistente o Asistente de Posgrado.
- **Entregar en la Unidad correspondiente la constancia de la cuenta bancaria,**¹ si es la primera vez que realiza horas; este es un requisito indispensable.
- **En caso de ser una persona estudiante con nacionalidad extranjera, si ha realizado ante la Oficina de Registro e Información, una actualización o cambio del número de su documento de identificación, debe informarlo a la persona encargada en la Unidad donde fue designado, para realizar los cambios correspondientes.**

Responsabilidades de las Unidades Académicas y Oficinas Administrativas

- Publicar las Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado disponibles.

¹ La cuenta debe ser a nombre del estudiante, emitida por un Banco Público y en colones.



- Verificar que la persona estudiante seleccionada, cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 3, 4, 5, 14 y 17 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado (RHEHAHAP).
- Confeccionar la designación (P9) por medio del Sistema de Acciones de Personal (AP) y realizar el envío digital para las respectivas autorizaciones requeridas, según corresponda en cada documento.
- Coordinar con la dependencia financiadora del presupuesto de pago, cuando la designación de la persona estudiante se tramita con presupuesto en calidad de préstamo.
- Indicarle a la persona estudiante designada en Régimen Becario, que en caso de ocurrir un cambio en el número de su cuenta bancaria, reportar dicho cambio en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera (OAF) para la actualización de los datos correspondientes.²
- Para la población estudiantil, con nacionalidad extranjera, que participa en régimen becario; la unidad académica debe verificar que el documento de identificación registrado en la cuenta bancaria corresponda a una cédula de residencia, y que éste sea el mismo, tanto en la Oficina de Registro como en el sistema donde se confeccionan las designaciones para que al momento de ejecutar el depósito se aplique en concordancia con estos tres sistemas.

Aspectos importantes

- Para otorgar la Beca de Participación por Actividades Universitarias a la población estudiantil designada en Régimen Becario³ es requisito que las designaciones (P9):
 - Tengan vigencia completa para todo el ciclo lectivo (**I ciclo 2024, del 11 de marzo al 6 de julio, 2024**)³
 - Sean enviadas para trámite con anterioridad, de manera que en la plataforma electrónica de la OBAS se reflejen en estado **“TRAMITADO” como fecha máxima el 23 de abril de 2024, a las 11:59 pm**⁴.

² Se recuerda que la inclusión de la cuenta bancaria se realiza desde la Unidad respectiva y se coordina con la Oficina de Administración Financiera al teléfono 2511-6095.

³ De acuerdo con el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, el beneficio consistirá en la exoneración total o parcial del costo de la matrícula (artículos 27 y 30-b).

⁴ De esa forma la Beca se reflejará en el cobro de la matrícula que efectúa la Oficina de Administración Financiera.



- **No tengan la condición “Ad-Honorem”**, ya que se exceptúan del beneficio de exoneración del costo de matrícula (Beca por Actividades Universitarias). Artículo 9 RHEHAHAP.
- **Sean financiadas** mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de **fondos corrientes de la Universidad de Costa Rica**. *Artículo 3 Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*
- La OBAS tiene a disposición de la Comunidad Universitaria un espacio en el sitio web para divulgar las convocatorias de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado; para publicarlas, solo debe remitir la información correspondiente al correo electrónico: obas.correspondencia@ucr.ac.cr. La convocatoria; entre otros aspectos importantes, debe indicar: tipo de hora, cantidad de horas, ciclo de la designación, fecha de vencimiento, información de contacto y los respectivos requisitos.
- La persona responsable del trámite de las designaciones (P9) en cada unidad académica, debe comunicar los resultados a las personas participantes de acuerdo con el *Artículo 16* del Reglamento citado.
- Cuando el Vicerrector o Vicerrectora, Decano o Decana de las facultades no divididas en escuela, el Director o Directora de las unidades académicas, el Director o Directora en el caso de las Sedes Regionales, autoriza mediante Inopia⁵, la persona encargada de la unidad debe ingresar en dicho documento, el consecutivo del oficio en el que se justifica dicha inopia, a saber:
 - Estudiante empadronado en un posgrado se designará con horas asistente de acuerdo con el Artículo N° 13, inciso b.
 - Estudiante que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva de acuerdo con el Artículo N° 17.
- En caso de que se presente la necesidad de interrumpir la asistencia, la persona encargada debe realizar la designación (P9) de modificación o anulación correspondiente de manera oportuna, por lo que se recomienda llevar al día, el control del cumplimiento de las actividades asignadas.
- La consulta del promedio ponderado anual con el que se designará a la población estudiantil se encuentra habilitada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), así como la consulta de otras designaciones que tenga el estudiantado.

⁵ *Reglamento Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado Artículo 17: “ Se declarará inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados para ser designadas...”*



- *Para lo correspondiente, se adjunta, el cuadro con las fechas de recepción de las designaciones (P9), por lo que se les recuerda que las fechas establecidas en esta circular; documento que es emitido a inicios de cada ciclo lectivo, **hace referencia únicamente** a los procesos internos que tienen que ver con la OBAS, tales como los controles que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de la normativa a lo largo del ciclo lectivo, y [la asignación de la beca por participación en actividades universitarias \(BAU\)](#), entre otros.*
- *Las fechas de cierre para la aplicación de depósitos por las colaboraciones a las horas de Régimen Becario, corresponden únicamente a la Oficina de Recursos Humanos, por lo que para evitar confusiones y afectaciones en las personas estudiantes, les invitamos a realizar las consultas correspondientes ante la oficina indicada anteriormente.*



Responsabilidades de las Unidades de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil

Para aquellas designaciones P9 que se financien con los presupuestos de *Proyectos de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil*, es importante considerar lo siguiente:

- De acuerdo con el flujo de aprobación establecido por cada Unidad Académica, Oficina o Sede; la designación (P-9) debe tener la autorización respectiva, así como el número de proyecto o programa; o bien, la codificación presupuestaria de la Vicerrectoría en donde el estudiante prestará la colaboración.



Circular OBAS-5-2024
Página 5

Comunicación con la OBAS

Puede consultar el Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2019/a05-2019.pdf

La atención de consultas sobre el trámite del Régimen de Designaciones de las personas estudiantes está a cargo de las funcionarias Amy Badilla Arce (extensión 4035) e Ivonne Curcó Hernández (extensión 4747).

Atentamente,

ARCA_FIRMA_DIGITAL>

Licda. Wendy Páez Cerdas
Jefa

amy*

Cc: Dra. María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil

Apéndices:

- Cronograma de recepción de designaciones para consultas varias
- Fechas de Ciclos Lectivos e Interciclos 2024
- Fechas para depósitos de la población estudiantil designada en Régimen Becario para el año lectivo 2024.
- Monto de ayuda estudiantil de Régimen Becario a partir del 11 de marzo 2024



APÉNDICES

CRONOGRAMA DE RECEPCION DE DESIGNACIONES (P9) PERIODO ENERO 2024 -- ENERO 2025

| MES | FECHA CIERRE (trámites OBAS) |
|-----------------|------------------------------|
| ENERO 2024 | 17/01/2024 |
| FEBRERO 2024 | 15/02/2024 |
| MARZO 2024 | 12/03/2024 |
| ABRIL 2024 | 16/04/2024 |
| MAYO 2024 | 16/05/2024 |
| JUNIO 2024 | 17/06/2024 |
| JULIO 2024 | 16/07/2024 |
| AGOSTO 2024 | 16/08/2024 |
| SEPTIEMBRE 2024 | 17/09/2024 |
| OCTUBRE 2024 | 16/10/2024 |
| NOVIEMBRE 2024 | 15/11/2024 |
| DICIEMBRE 2024* | 25/11/2024 |
| ENERO 2025 | 16/01/2025 |

* Debido al cierre presupuestario anual, se debe tomar en cuenta que el 25 de noviembre del 2024, es el último día posible para la confección, envío y trámite de designaciones de Régimen Becario.



**FECHAS DE DEPÓSITO POR LA COLABORACIÓN DE HORAS
EN RÉGIMEN BECARIO
PERIODO ENERO 2024 -- ENERO 2025**

| MES | FECHA DEPÓSITO (según ORH) |
|------------------|----------------------------|
| ENERO 2024 | 26/01/2024 |
| FEBRERO 2024 | 28/02/2024 |
| MARZO 2024 | 22/03/2024 |
| ABRIL 2024 | 26/04/2024 |
| MAYO 2024 | 28/05/2024 |
| JUNIO 2024 | 28/06/2024 |
| JULIO 2024 | 26/07/2024 |
| AGOSTO 2024 | 28/08/2024 |
| SEPTIEMBRE 20234 | 27/09/2024 |
| OCTUBRE 2024 | 28/10/2024 |
| NOVIEMBRE 2024 | 28/11/2024 |
| DICIEMBRE 2024 | 13/12/2024 |
| ENERO 2025 | 28/01/2025 |



**FECHAS PARA DESIGNAR ESTUDIANTES EN RÉGIMEN BECARIO
HORAS ESTUDIANTE, HORAS ASISTENTE Y HORAS ASISTENTE DE POSGRADO
POR CICLO LECTIVO E INTERCICLO AÑO 2024**

| Ciclo | Fechas | |
|------------------------|---------------|--------------|
| | Desde | Hasta |
| Interciclo | 26-02-2024 | 09-03-2024 |
| I ciclo lectivo 2024 | 11-03-2024 | 06-07-2024 |
| Interciclo | 08-07-2024 | 10-08-2024 |
| II ciclo lectivo 2024 | 12-08-2024 | 30-11-2024 |
| Interciclo | 02-12-2024 | 21-12-2024 |
| III ciclo lectivo 2024 | 06-01-2025 | 01-03-2025 |

Fuente: Alcance a la Gaceta Universitaria, 73-2023, 14 de diciembre de 2023. Resolución VIVE-249-2023.
Calendario Estudiantil Universitario del año 2024.

<https://www.cu.ucr.ac.cr/gacetas/2023/a73-2023.pdf>



MONTO MENSUAL DE AYUDA ESTUDIANTIL DE RÉGIMEN BECARIO

(Valor de la hora mensual, a partir del 11 de marzo y por el resto del año lectivo 2024)

| Horas a realizar por semana | Reconocimiento Económico Mensual | | |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| | Horas Estudiante | Horas Asistente | Horas Asistente de Posgrado |
| 1 | ₡6 283,00 | ₡12 566,00 | ₡18 849,00 |
| 2 | ₡12 566,00 | ₡25 132,00 | ₡37 698,00 |
| 3 | ₡18 849,00 | ₡37 698,00 | ₡56 547,00 |
| 4 | ₡25 132,00 | ₡50 264,00 | ₡75 396,00 |
| 5 | ₡31 415,00 | ₡62 830,00 | ₡94 245,00 |
| 6 | ₡37 698,00 | ₡75 396,00 | ₡113 094,00 |
| 7 | ₡43 981,00 | ₡87 962,00 | ₡131 943,00 |
| 8 | ₡50 264,00 | ₡100 528,00 | ₡150 792,00 |
| 9 | ₡56 547,00 | ₡113 094,00 | ₡169 641,00 |
| 10 | ₡62 830,00 | ₡125 660,00 | ₡188 490,00 |
| 11 | ₡69 113,00 | ₡138 226,00 | ₡207 339,00 |
| 12 | ₡75 396,00 | ₡150 792,00 | ₡226 188,00 |
| 13 | | ₡163 358,00 | ₡245 037,00 |
| 14 | | ₡175 924,00 | ₡263 886,00 |
| 15 | | ₡188 490,00 | ₡282 735,00 |
| 16 | | ₡201 056,00 | ₡301 584,00 |
| 17 | | ₡213 622,00 | ₡320 433,00 |
| 18 | | ₡226 188,00 | ₡339 282,00 |
| 19 | | ₡238 754,00 | ₡358 131,00 |
| 20 | | ₡251 320,00 | ₡376 980,00 |

Fuente: Alcance a la Gaceta Universitaria, 16-2024, 26 de febrero de 2024. Resolución N.º R-33-2024. Aranceles de cobro que registrarán durante el año lectivo 2024